Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 104 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera especifica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".

6.-Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NUMERO 104 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas"

8.- Que la "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**, cuenta con resolución de Personería Jurídica No. 081 del 13 de abril de 1972.

9.- Que la "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**, eligió el 16 de abril de 2023 los dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2023 al 2025 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su periodo termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que mediante oficio 17 de abril del 2023 emitido por la señora Teresa Marín Hernández, quien pertenece al tribunal de garantías de la "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**, solicita expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista JORGE HUMBERTO AMAYA, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 17 de abril de 2023, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta original de asambleas extraordinarias de fecha 27 de febrero de 2023, con asistencia en donde se estipula asamblea general de elección de tribunal de garantías, jurados y definición del proceso electoral de algunos dignatarios de la JAC.*
- *Acta de elección de 16 de abril de 2023.*
- *Acta de escrutinio del 16 de abril de 2023.*
- *Plancha presentada del 1 abril de 2023*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de trascripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12. Que la "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**, eligieron el 16 de abril de 2023 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2023 al 2025, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021

Powered by CamScanner

Nit 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 104 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 26 Abril 2023, siendo las 5:00 p.m, se presentó en la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Juan Carlos Salazar Gonzales, identificado (a) con el documento de identidad No 7553917, a quien se le notifico la Resolución No 104 del 24 de abril del año 2023, emitida por este despacho, *"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. , Departamento del Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior", de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.*

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)	Notificador
Firma:	Firma: Elsy Moro G
Nombre: Juan Carlos Salazar G	Funcionario Elsy Moro Gaviria.
CC: 7553917	Cargo: Contratista

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NUMERO 104 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

13.- Que, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18º del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los dignatarios de la **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"** en calidad de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN CARLOS SALAZAR GONZALES	7.553.917
VICEPRESIDENTE	LEIDY TATIANA SANCHEZ ANTE	41.958.947
TESORERO	HOUSEMAN GONZALES REALPE	89.004.670
SECRETARIO	ANGELA PATRICIA LEON TRUJILLO	41.930.129

BLOQUE DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	OLGA RIVEROS TABARES	24.486.551

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITE	NOMBRE	IDENTIFICACION
MEDIO AMBIENTE	JUDITH VARGAS LOZANO	41.906.456
DEPORTES	GEOVANNY ANDRES JIMENEZ OSORIO	9.736.564
SALUD	VANESSA DUCUARA LOAIZA	1.094.898.675
TRABAJO	JAIRO RAMIREZ ACEVEDO	7.551.072
TERCERA EDAD	MARIA ODEGNY SUAREZ DE SANCHEZ	24.477.825

BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	JESUS ENRIQUE MOTA JIMENEZ	7.529.941
	MARIA TERESA CHEMAS MONTOYA	41.901.165
	AMANDA CHICA DE AGUDELO	24.456.194

Powered by CamScanner

Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 104 DEL 24 DE ABRIL DE 2023

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	JUDITH VARGAS LOZANO	41.906.456
	PATRICIA ELENA GIRALDO JIMENEZ	24.995.667
	ROQUE MARIN MIRA	7.502.011

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios de "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 2022 hasta el 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere que los dignatarios de **"ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "PARAISO" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"** deben contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CINCO: Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Yulieth Herrera Zuluaga
Jefe de Oficina
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó: Alejandro Jara Arteaga-Contratista-U.P.C
Juan Felipe Betancur- Contratista

Powered by CamScanner